

Sunchales, 24 de enero de 1990.-

El Concejo Municipal de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 271/90 – 692/90

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza que remitiera el D.E.M. a consideración del Cuerpo Deliberativo manifestando la necesidad de fijar los valores de las Tasas retributivas por Servicios a vencer durante el mes de febrero próximo como asimismo las alícuotas de las Tasas Fijas, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace imprescindible mantener el valor de los recursos municipales actualizados;

Que se han considerado los amplios fundamentos explicitados por el D.E.M. en el Proyecto de referencia;

Que si bien es cierto que a los efectos de mantener un nivel de servicios aceptables es imprescindible ir comenzando un plan gradual de recuperación dentro de nuestra propia comunidad, de los costos efectivos totales de los servicios, con la meta de liberar en un tiempo a determinar, todos los recursos coparticipables para la realización de las obras públicas y de mantenimiento necesarias a la ciudad, también hay que tener muy en cuenta la difícil situación por la que atraviesa el pueblo trabajador que se ve día a día imposibilitado de hacer frente al pago de sus obligaciones tributarias;

Que la postura de este Cuerpo Legislativo se basa para la aplicación de incrementos sobre Tasas por Servicios del porcentaje equivalente al costo de vida del mes inmediato anterior, siendo consecuente en la política adoptada;

Que en lo que hace a Tasas Fijas se aprueba lo propuesto por el D.E.M.;

Por lo expuesto, el Concejo Municipal de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA Nº 271/90 – 692/90

Art. 1º) Dispónese, para el mes de febrero de 1990, los siguientes valores por categorías, en concepto de Tasa General de Inmuebles Urbanos;

<u>CATEGORÍAS</u>	<u>POR MTL. DE FRENTE</u>	<u>POR MT2. DE SUPERF.</u>
PRIMERA	356.-	20.-
SEGUNDA	315.-	15.-
TERCERA	244.-	13 .-
CUARTA	164.-	10.-
QUINTA	122.-	7.-
SEXTA	78.-	4.-

Mínimo por contribuyente de la Tasa General de Inmuebles Urbanos A 4.000 (Australes Cuatro mil).-

Art. 2º) Establécese como aporte para el S.A.M.Co. los siguientes valores que rigen para el mes de febrero de 1990:

1era. y 2da. Categoría	A 460.-
3era y 4ta. Categoría	A 265.-
5ta y 6ta. Categoría	A 226.-

Art. 3º) Determínase, para el mes de Febrero de 1990, los siguientes valores para la Tasa de Servicios Cloacales:

Por m2 de Superficie
Por m2 de construcción

A 4.-
A 10.-

Art. 4º) Fíjense el vencimiento de la 1era. Cuota de Tasa General Inmuebles Rurales, para el día 9 de febrero de 1990, la que se liquidará a razón de A 295.- (Australes Doscientos noventa y cinco), por hectárea.-

Art. 5º) Autorízase al D.E.M., a incrementar en un 50%, para el mes de febrero de 1990, los valores de las Tasas Fijas, establecidos según Ordenanza N° 266/89 – 687/89.-

Art. 6º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sunchales, a los veinticuatro días del mes de enero del año mil novecientos noventa.-

OLGA I. GHIANO
SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL

MARCELO PABLO GHIONE
VICEPRESIDENTE 1º

Art. 7º) Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Sunchales, 30 de Enero de 1990.-

JOSE G. MAROTTI
SEC. DE ACCIÓN COMUNITARIA

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

JUAN CARLOS AUDAGNOTTI
A/C INTENDENCIA MUNICIPAL